



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE SALUD

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

**ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante la "FCQ-UNA", representada en este acto por la Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en la calle Senador Dr. José Decoud y Escuela Agrícola Mcal. López - Campus de la UNA, de la Ciudad de San Lorenzo, por una parte, y por otra, el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, en adelante MSPyBS, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Excelencia la Señora Ministra la Dra. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK, en lo sucesivo denominado "LAS PARTES", convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Profesional y de Servicio, que se registrá por las siguientes Cláusulas y Condiciones:

### ANTECEDENTES:

Que la FCQ-UNA tiene la misión de ofrecer formación académica de calidad en grado y postgrado, impulsar la investigación y fomentar la extensión en las ciencias químicas y sus aplicaciones y la visión de ser referente regional en la formación profesional y científica en las ciencias químicas, generando y transfiriendo conocimiento, servicio y tecnología a la sociedad.

Que el MSPyBS, a través de la Ley N° 836/80, Código Sanitario, se determina como la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social y que la autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la normativa vigente. En ese sentido, dichas competencias les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.





GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE SALUD

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

Asimismo, a través de la Ley N° 2385/2004 y su modificatoria la Ley N° 6611/2020, se reconoce al Instituto Nacional de Salud INS, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como Instituto Superior de Formación de Recursos Humanos e Investigación del Área de la Salud, con facultad para implementar cursos de pregrado y programas de postgrado en el área de las Ciencias de la Salud, acorde a las necesidades del Sistema Nacional de Salud, con competencia para expedir títulos en coherencia con las disposiciones de la Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior".

Qué, asimismo, se encuentra vigente en el Marco Legal del Convenio de Cooperación, suscripto entre la Universidad Nacional de Asunción y esta Cartera de Estado en fecha 18 de diciembre del 2023, específicamente el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**.

De esta forma, reconociendo ambas partes su mutuo interés en la firma de un Acuerdo Específico de Colaboración Académica, Científica, Cultural, Profesional y de Servicio, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos, en los siguientes términos:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6. "CONVENIOS COMPLEMENTARIOS, ESPECIFICOS Y/O INSTRUMENTO JURIDICO", del CONVENIO MARCO citado precedentemente, tiene como objeto establecer una relación entre la "FCQ-UNA", y el "INS", para la cooperación mutua en el ámbito de competencia de cada una de LAS PARTES, en lo referente a ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y EXÁMENES ECOE.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE**

A fin de lograr la plena implementación del presente Acuerdo Específico de Colaboración LAS PARTES acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Movilidad académica de docentes y estudiantes, desde y hacia, ambas instituciones.
2. Actividades conjuntas de investigación.
3. Actividades conjuntas de vinculación con la comunidad.
4. Programas conjuntos de capacitación, seminarios, talleres científicos y técnicos;





GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE SALUD

*Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.*

5. Participación de docentes de la FCQ-UNA en los exámenes ECOE, administrados por el INS.
6. Otras actividades que sean consideradas de interés por ambas partes y que sean compatibles con sus fines.

### **CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN**

En aquellos casos en los que los proyectos a desarrollarse impliquen una remuneración económica, "LAS PARTES" lo informarán de forma previa al desarrollo de estos y acordarán el procedimiento administrativo de contratación de los servicios, el cual deberá apegarse estrictamente a lo señalado en la normatividad aplicable, según corresponda.

El INS, dependiente del MSPyBS, como responsable de la ejecución del Convenio, podrá suscribir los Acuerdos Específicos de Colaboración, sin que se requiera la firma conjunta con la Máxima autoridad ministerial.

Para la adecuada comunicación de las acciones y actividades derivadas del presente Acuerdo, LAS PARTES designarán dentro de su personal a quienes se encargarán de la Ejecución y Seguimiento de los instrumentos jurídicos.

Por el MSPyBS a la Máxima autoridad del Instituto Nacional de Salud, como dependencia del citado Ministerio.

Por la UNA la Máxima Autoridad de la Facultad de Ciencias Químicas, cuyos datos han sido considerados en el encabezado.

### **CLÁUSULA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

LAS PARTES, intercambiarán todas las informaciones o documentaciones que consideren de interés para sus actividades respectivas y en la medida en que tales informaciones no sean por secreto profesional, o confidencialidades contractuales, relativas a derechos intelectuales.

El derecho de propiedad intelectual de los resultados de investigaciones que como consecuencia de este acuerdo específico surgieren o fuere ejecutado durante su vigencia, será propiedad de ambas partes.

### **CLÁUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**





GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE SALUD

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

En caso de que exista alguna discrepancia derivada de la interpretación o implementación en la aplicación de las cláusulas precedentes respecto del presente instrumento, **LAS PARTES** acuerdan su resolución mediante negociación amistosa directa.

**CLÁUSULA SEXTA: ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA**

1. El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 1 (Un) año prorrogable, pudiendo ser ampliado por acta complementaria o rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación previa por escrito, con anticipación mínima de 30 (treinta) días.
2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado el presente Acuerdo Específico de Colaboración, en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con por lo menos 30 (treinta) días de antelación.
3. En caso de rescisión del presente Acuerdo Específico de Colaboración, las Adendas y/o Anexos, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firma el presente Acuerdo Específico de Colaboración, en 2 (dos) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. -----



Prof. Lic. Cynthia Saucedo de Schupmann.  
Decana  
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.  
Ministra  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL



INSTITUTO  
NACIONAL  
DE SALUD

Misión: Ente rector que coordina y ejecuta las políticas públicas de salud, con el propósito de garantizar la cobertura y el acceso para toda la población en forma equitativa, con enfoque integral, inclusivo, unificado, sostenible, colaborativo y participativo.

## ANEXO TÉCNICO DE OPERACIÓN

- 1. ACTIVIDAD:** Para cada Profesión de la salud, la Dirección General del INS, designará a un Comité Evaluador, para determinar las competencias generales y específicas a ser evaluadas conforme a un programa elaborado en función de las enfermedades más prevalentes del país y las necesidades del Sistema de Salud.
- 2. CRONOGRAMA:** Las evaluaciones se realizarán con una frecuencia de hasta tres veces al año.
- 3. FECHAS:** marzo-abril, julio-agosto, noviembre-diciembre.
- 4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:**
  - Construcción de los temas de evaluación conforme al Temario publicado y remisión de estos a la Coordinación del ECOE por lo menos diez días antes de la fecha de la evaluación.
  - Participación on line de los docentes en la reunión informativa entre postulantes y docentes, cinco días después del cierre de las inscripciones en fecha a especificar conforme al cronograma.
  - Presencia in situ de los docentes el día fijado para la evaluación, tanto durante la aplicación como en la corrección de los temas.
- 5. ENCARGADOS:** Coordinadora del Comité de Evaluación de Competencias y Equipo Técnico Operativo.
- 6. DETALLES TÉCNICOS DE LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS:**

La aplicación de la evaluación se ejecuta conforme al mecanismo de Evaluación de Competencias Objetivamente Estructurada (EEOE), construida de acuerdo con un programa publicado, específico de cada profesión de la salud, elaborado en función de las enfermedades más prevalentes del país y las necesidades del Sistema de Salud.

